ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS
NIT.800096761-0

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BASE DEFINITIVOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA MLC-LP-008-2026

Los Córdobas, trece (13) de noviembre de 2026.

En atención a la observación presentada a los documentos base definitivos del proceso de Licitación Pública **MLC-LP-008-2026**, en la cual se manifiesta lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1.

PRESENTADA POR: CONSORCIO INTER TRANSPORTE



Gmail — Contratación Los Córdobas

OBSERVACION PROCESO BOX/COULVERT

CONSORCIO INTER TRANSPORTE — 12 de noviembre de 2026 a las 19:01

Señores
Alcaldía de Los Córdobas
SECRETARIA DE PLANEACION

REFERENCIA: MLC-LP-008-2026

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS

Como posible oferente me permito realizar la siguiente observación dentro del plazo establecido por la entidad:

Revisado el requisito de experiencia establecido por la Entidad, mediante el cual se solicita acreditar proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, conservación o mantenimiento de obras civiles marítimas y fluviales o estructuras hidráulicas marítimas y fluviales, manifestamos nuestra inconformidad frente a la pertinencia y proporcionalidad de dicha exigencia, considerando que el objeto del proceso corresponde a la "CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL."

Al respecto, resulta importante señalar que la experiencia exigida debe guardar correspondencia con las actividades que efectivamente serán ejecutadas durante el contrato, de manera que permita verificar que los proponentes cuentan con los conocimientos y capacidades necesarios para desarrollar satisfactoriamente las obras requeridas, sin imponer condiciones que excedan o se aparten injustificadamente de su naturaleza.

En este sentido, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que la experiencia constituye el conocimiento adquirido por el proponente a partir de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual, y que la experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, complejidad y riesgo del contrato. Así mismo, señala que la experiencia es adecuada cuando resulta afín al tipo de actividades incluidas en el objeto contractual.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la determinación de los requisitos habilitantes debe considerar, entre otros aspectos, el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

En consecuencia, para el presente proceso se advierte que la exigencia de experiencia en obras civiles marítimas y fluviales o estructuras hidráulicas marítimas y fluviales no necesariamente resulta equivalente ni directamente relacionada con la construcción de Box Coulvert en zona rural, puesto que la ejecución de estas estructuras corresponde, ordinariamente, a obras de drenaje transversal asociadas a infraestructura de transporte, cuya finalidad es permitir el paso de aguas bajo una vía y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje.

Por consiguiente, exigir experiencia específicamente en proyectos marítimos o fluviales podría excluir proponentes que cuentan con experiencia directamente relacionada con la construcción de Box Coulvert, alcantarillas, obras de drenaje transversal y demás estructuras de drenaje asociadas a infraestructura vial, sin que dicha exclusión necesariamente represente una mejora en la capacidad de los futuros contratistas para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte contempla en su numeral 1.7 actividades relacionadas con la construcción, reconstrucción, ampliación, reforzamiento estructural, mantenimiento o rehabilitación de obras de drenaje asociadas a la infraestructura de transporte, incluyendo intervenciones de Box Coulvert, cunetas y canales abiertos y cerrados, lo cual



evidencia la existencia de una tipología de experiencia técnicamente más afín al objeto del presente proceso.

Por lo anterior, consideramos que la experiencia actualmente exigida requiere una revisión que permita establecer su correspondencia con las actividades efectivamente previstas, evitando una selección de tipologías de experiencia que pueda limitar injustificadamente la participación de oferentes con capacidad técnica y experiencia directamente relacionada con las obras a ejecutar.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Modificar el requisito de experiencia, de manera que se permita acreditar experiencia en construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación o mantenimiento de obras de drenaje asociadas a infraestructura de transporte, incluyendo Box Coulvert, alcantarillas y demás estructuras de drenaje transversal.

Revisar la pertinencia de mantener la exigencia de experiencia en obras civiles marítimas y fluviales o estructuras hidráulicas marítimas y fluviales, teniendo en cuenta que dicha tipología no corresponde necesariamente a las actividades previstas en el objeto contractual.

En caso de mantener el requisito actualmente establecido, justificar técnica y jurídicamente su pertinencia, adecuación y proporcionalidad, indicando cuáles actividades específicas del proyecto requieren que los proponentes acrediten experiencia en obras civiles marítimas y fluviales o estructuras hidráulicas marítimas y fluviales, y por qué la experiencia en construcción de Box Coulvert y obras de drenaje asociadas a infraestructura vial no resulta suficiente para acreditar la idoneidad de los futuros contratistas.

Aclarar si la experiencia en construcción de Box Coulvert ejecutados en infraestructura vial rural será considerada válida para acreditar el requisito de experiencia establecido, independientemente de que dichos contratos no correspondan a proyectos marítimos o fluviales.

La presente solicitud se formula con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, así como en la necesidad de que los requisitos habilitantes se encuentren debidamente justificados y guarden relación directa con el objeto, alcance, complejidad y riesgo del contrato, garantizando la participación de proponentes que cuenten con experiencia técnicamente pertinente para la ejecución de las obras.

Atentamente,
CONSORCIO INTER TRANSPORTE

RESPUESTA A LAS OBSERVACION:

Una vez analizada la observación presentada por el CONSORCIO INTER TRANSPORTE, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El presente proceso se adelanta con los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 4), de obligatoria aplicación. En ellos, la Entidad no fija libremente la experiencia: identifica en la Matriz 1 – Experiencia el tipo de infraestructura y la actividad a contratar que corresponden a la naturaleza técnica de la obra, y aplica los parámetros allí previstos según la cuantía del proceso, sin adicionar ni modificar condiciones. Así se hizo en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el principio de selección objetiva.

En consecuencia con lo anterior, y debido a que el proyecto contempla la construcción de estructuras hidráulicas tipo box culvert que intervienen y atraviesan cuerpos de agua de carácter fluvial, específicamente:

- Un Box Culvert en la Quebrada Zumbona.
- Dos Box Culvert en la Quebrada Arenosa Central.

La entidad preciso adaptar los requerimientos de experiencia de acuerdo al numeral 3.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES O DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN PROYECTOS MARITIMOS Y FLUVIALES de la Matriz 1 – Experiencia.

Por lo anterior, considerando las condiciones técnicas y constructivas de las obras previstas, la Entidad considera justificada la experiencia requerida y, por tanto, no acoge la observación presentada.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS YANCES PADILLA
ALCALDE MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

Proyectó: Andrés Berrio, Asesor Externo.